

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2102

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2088 DEL 25 DE JULIO DE 2022”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°2088 del 25 de Julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA, identificada con NIT N°890.981.590-1, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y las sedes operativas ubicadas en la Calle 65 N°49-04 y la Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de TÚ A TÚ, para la atención de una población objeto de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos y con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con una capacidad instalada de 125 cupos por jornada.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario no se indicó que la complementariedad del servicio de atención de las sedes operativas ubicadas en la Calle 65 N°49-04 y la Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia,

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2102

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2088 DEL 25 DE JULIO DE 2022"

consta de que el servicio de alimentación es prestado en la sede ubicada en la Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención, de conformidad con el inciso tercero del párrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, el cual consagra que;

"Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada."

Que en consecuencia, el artículo primero de la Resolución N°2088 del 25 de Julio de 2022, emanada del ICBF, queda de la siguiente manera;

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA, identificada con NIT N°890.981.590-1, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y las sedes operativas ubicadas en la Calle 65 N°49-04 y la Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, esta última es donde se encuentra ubicado el servicio de alimentación dando como resultado la complementariedad del proceso de atención, para desarrollar la modalidad de TÚ A TÚ, para la atención de una población objeto de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos y con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con una capacidad instalada de 125 cupos por jornada."

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°2088 del 25 de Julio de 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°2088 del 25 de Julio de 2022, en el sentido que el artículo primero de la parte resolutive quedará así;

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA, identificada

31200-32

RESOLUCIÓN N° **2102**

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2088 DEL 25 DE JULIO DE 2022”

con NIT N°890.981.590-1, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y las sedes operativas ubicadas en la Calle 65 N°49-04 y la Carrera 50 N°63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, esta última es donde se encuentra ubicado el servicio de alimentación dando como resultado la complementariedad del proceso de atención, para desarrollar la modalidad de TÚ A TÚ, para la atención de una población objeto de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos y con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con una capacidad instalada de 125 cupos por jornada.”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°2088 del 25 de Julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **27 JUL 2022**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita / Abogada Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 11:57 a. m.
Para: Sonia Marina Gallardo
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: 2102 ACLARA EL COMITE.pdf

Señora
SONIA MARINA GALLARDO
Representante Legal
El comité de rehabilitación de Antioquia

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2102 del 27 de julio de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.







El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Antioquia Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolumbiooficial <p>Línea gratuita nat 01 8000 91 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos</p> <p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>
--	--	--

De: Sonia Marina Gallardo <sonia.gallardo@elcomite.org.co>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 11:54 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

No suele recibir correos electrónicos de sonia.gallardo@elcomite.org.co. [Por qué esto es importante](#)

Reciban especial saludo

Autorizo la notificación por este medio

Gracias

Sonia Marina Gallardo Gómez
Directora

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Fecha: 27/7/2022 11:49 a. m. (GMT-05:00)

A: Sonia Marina Gallardo <sonia.gallardo@elcomite.org.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora
SONIA MARINA GALLARDO
Representante Legal
El comité de rehabilitación de Antioquia

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2102 del 27 de julio de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nar
01 8000 91
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2102 del 27 de julio de 2022, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico), el día 27 de julio de 2022, y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 